

ORDENANZA No. 14
17 DIC. 1990

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO :

- 1o.- Que mediante Escritura Pública número 2453 de 1962, Notaría Tercera Don Elías Muvdi., donó al Departamento del Atlántico un lote de terreno de 1.000.000 de Metros², para la construcción de Escuelas, Universidades, Hospitales, Asilos, Campos de Juegos, Colegios y una porción de 300.000 Metros para la construcción de un Parque a Barranquilla.
- 2o.- Que la petición hecha por la Policía Nacional se ajusta al sentimiento y querer del testamento de Don Elías M. Muvdi.
- 3o.- Que según certificado expedido por el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI; el valor del terreno sobre pasa a los \$100.000.000.= en este caso corresponde a la Asamblea autorizar al Gobernador para dicha Transferencia.
- 4o.- Que la petición de la Policía Nacional del departamento del Atlántico, tiene todos los documentos como son: Planos del Terreno, certificado de Avaluo practicado por el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI, y la Escritura Pública número 2.543 que dice: Transferencia de un Inmueble MOISES MUVDI COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE ELIAS M. MUVDI A FAVOR - DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y, LA ORDENANZA NUMERO 52 DE 1962, ARTICULO 5o. Y LA ESCRITURA NUMERO 452, que dice: "TRANSFERENCIA POR DONACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
- 5o.- Que el Artículo 187 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 10. En concordancia con el Decreto 1222, en su Artículo 60 numeral 10, faculta a la Asamblea para autorizar al Gobernador enajenar bienes del Departamento.

ORDENA :

- ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de Ciento Ochenta (180) días, para Transferir un lote de terreno a la Policía Nacional Departamento del Atlántico.
- ARTICULO SEGUNDO: Este lote de terreno está situado en un predio de mayor extensión que fué donado por el señor ELIAS M. MUVDI; como consta en la Escritura Pública número 2453 de 1962 de la Notaría tercera de la ciudad de Barranquilla.



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".


ARTICULO TERCERO: El lote tiene una extensión de 9.5 Hectáreas, aproximadamente, de forma triangular, con los siguientes linderos ubicado entre urbanización del Parque; el lote de la Escuela Antonio Nariño y la Vía circunvalar; Mide -- 332,70 Metros, 424.02 Metros y 576 Metros respectivamente.

ARTICULO CUARTO : El terreno en mención se usará exclusivamente para ampliar la Obra denominada "BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"., en la Construcción de escuelas de Enseñanza Primaria y Media, Salas - cunas, Dispensarios, Gimnasios, Campos de deportes, todo ello para los hijos, esposas y familiares de la Policía Nacional Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO : Esta Ordenanza rige a partir de su publicación y promulgación.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los, días del mes de

Alvaro Vargas Suarez
ALVARO VARGAS SUAREZ
PRESIDENTE



Jaime Bolívar Barros
JAIME BOLIVAR BARROS
1er. VICE-PRESIDENTE

Humberto Rojas Bula
HUMBERTO ROJAS BULA
2do. VICE-PRESIDENTE

Esteban Mosquera Donado
ESTEBAN MOSQUERA DONADO
SECRETARIO GENERAL.


Esta Ordenanza recibió los tres (3) Debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Noviembre 27 de 1.990
- 2do. Debate, Noviembre 28 de 1.990 y
- 3er. Debate, Noviembre 29 de 1.990.-

Esteban Mosquera Donado
ESTEBAN MOSQUERA DONADO
SECRETARIO GENERAL.-


PROYECTO DE ORDENANZA

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

C O N S I D E R A N D O :

- 1o. Que mediante Escritura Pública número 2453 de 1962, Notaría Tercera Don Elías Muvdi., donó al Departamento del Atlántico un Lote de terreno de 1.000.000 de Metros², para la Construcción de Escuelas, Universidades, Hospitales, Asilos, Campos de Juegos, Colegios y una porción de 300.000 Metros² para la Construcción de un Parque a Barranquilla.
- 2o. Que la petición hecha por la Policía Nacional se ajusta al sentimiento y querer del testamento de Don Elías M. Muvdi.
- 3o. Que según certificado expedido por el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI.; el valor del terreno sobre pasa los \$100.000.000 en este caso corresponde a la Asamblea autorizar al Gobernador para dicha Transferencia.
- 4o. Que la petición de la Policía Nacional del Departamento del Atlántico, tiene todos los documentos como son: Plano del terreno, certificado de Avaluo practicado por el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI., y la Escritura Pública número 2.543 que dice: Transferencia de un Inmueble : MOISES MUVDI , COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE ELIAS M. MUVDI A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y, LA ORDENANZA NUMERO 52 DE 1962, ARTICULO 5o. Y LA ESCRITURA NUMERO 452 , que dice: "TRANSFERENCIA POR DONACION DE PARTAMENTO DEL ATLANTICO A POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."
- 5o. Que el Artículo 187 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 10. En concordancia con el Decreto 1222 , en su artículo 60 Numeral 10, faculta a la Asamblea para autorizar al Gobernador enajenar bienes del Departamento.

ORDENA :

119

PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al ^{Términos} Gobernador del departamento del Atlántico, por el período de Ciento ochenta (180) días, para transferir un Lote de Terreno a la Policía Nacional Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Este Lote de Terreno está situado en un ^{Predio} Lote de de mayor extensión que fué donado por el señor ELIAS M. MUVDI., como consta en la Escritura Pública número 2453 de 1962 de la Notaría Tercera de la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: El Lote tiene una extensión de 9.5 Hectáreas, aproximadamente, de forma Triangular, con los siguientes linderos ubicado entre Urbanización del Parque; el Lote de la Escuela Antonio Nariño y la Vía Circunvalar: Miden 332,70 Metros, 424,02 Metros y 576 Metros respectivamente.

ARTICULO CUARTO; El Terreno en mención se usará exclusivamente para ampliar la Obra denominada "BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.", en la Construcción de Escuelas de Enseñanza Primaria y Media, Salas Cunas, Dispensarios, Gimnasios, Campos de Deportes, todo ello para los hijos, esposas y familiares de la Policía Nacional Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de su Publicación y Promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Presentada por:

AADALBERTO MERCADO M.

[Handwritten signatures and initials]

2^o debate
Nortista
INFORME DE COMISION

121
Tercer Debate.

Señor:
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
HONORABLES DIPUTADOS

En nuestra comisión de miembros de la Comisión accidental designada para el estudio del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA TRANSFERIR UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", nos permitimos presentar a consideración de Ustedes el informe correspondiente.


Estudiado y analizado el Proyecto y la exposición de motivos presentados, concluimos en que tanto las consideraciones de orden legal como las conveniencia de la cesión son las mas acertadas, ya que ello generaria la ampliación de una obra de tanta importancia como lo es el BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, lo que consecuentemente deriva beneficio para la comunidad.

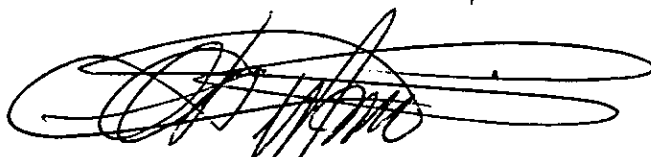
Por todo lo anterior solicitamos a ustedes darle el segundo debate a este Proyecto de Ordenanza.

V U ESTRA COMISION,


GLORIA ORTIZ DE GONZALEZ


P. ALVAREZ


GUSTAVO ALVAREZ


EFRAIN BUIRON P.



" EXPOSICION DE MOTIVOS "
= = = = =

Teniendo en cuenta que por Escritura Pública número 472 de abril 10 de 1970, el Departamento del Atlántico, cedió en Transferencia por donación a la Policía Nacional del Departamento del Atlántico, una faja de Terreno de 10 Hectáreas aproximadamente, con destino a la Construcción de la obra denominada "BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que dicho terreno, al efectuar el Desarrollo del Proyecto, es insuficiente motivo por el cual se gestionó ante la Gobernación del la destinación de 9.5 Hectáreas que colindan con el Globo ya asignado. Y que esta petición se hace considerando la ampliación de Instalaciones y la incomunicación de la Nueva Escuela al quedar encerrada por Urbanizaciones Particulares sin acceso a la Vía Circunvalar.

Además estos terrenos son ocupados constantemente por Invasores Profesionales aumentando de esta manera, Si esto se hace, el cinturón de miseria de la Ciudad de Barranquilla.

Es importante también, que teniendo la Policía su Escuela " Antonio Nariño", funcionando con toda su capacidad y con todas sus instalaciones, prestaría un mayor servicio de vigilancia, no solo a las zonas aledañas sino a toda la Ciudadanía del Departamento, ya que tendría la escuela una Mayor capacidad de Ingreso a nuevos uniformados, mayor bienestar y mayor calidad académica.

Presentado por:

A. M. Mercado
ADALBERTO MERCADO M.

[Signature]
Storia D. de Susales

[Signature]
BUTRIN

D/00030

ANTECEDENTE
CARPETA HISTORIA ESCUELA.

INGARRO SALES SALES
Gobernador del Departamento
S. D.

Muy atentamente, me permito informar a usted y en relación con la solicitud que a usted hiciera el señor Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, Director Hacienda Antonio Nariño, Entidad que aspira a que el Departamento le ceda un Terreno de 62.005,00 M2 y entregue a la Escuela de Policía, terreno ubicado entre la Urbanización El Parque; el lote de la Escuela Antonio Nariño y la vía Circunvalar; con una forma triangular y que tiene las siguientes medidas y linderos, colinda con la Urbanización "El Parque", tiene una medida de 312,70 mts. lineales; con el lote de la Escuela, mide 424,02 mts. lineales; y con la vía Circunvalar mide 176 mts. lineales, lo cual de la cantidad de 9.5 hectáreas, según comunicación de 24 de Enero de 1989 y que aparece firmada por el Director de la Hacienda.

Con base en lo anterior y cumpliendo instrucciones de usted, para de ser posible, elaborar la correspondiente Minuta de Comodato, según oficio 240 de 26 de Enero de 1989, me permití solicitar al Agustín Codazzi, Seccional Atlántico, el favor de medir el terreno mencionado, el cual informó que allí no hacían esa clase de avalúos.

Inmediatamente me dirigí al señor Secretario de Obras Públicas del Departamento, para que ordenara lo pertinente a fin de que previo informe Topográfico y Planos de Levantamiento, se midiera el terreno mencionado y en conformidad de este escrito, objeto que se cumplió y que según oficio de fecha Junio 6/89 y que aparece firmado por la doctora DUBYS PARANDICA DEL PARRAR, Jefe División Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento, el terreno tiene un Area de 6 hectáreas 2.005 M2.

Con base en lo anterior, oficié al doctor BERNARDO BONTILLA FARRA, Jefe División de Avalúos Especiales y Valorización en Bogotá, pues así me lo comunicó el Director del Instituto Geográfico "AGUSTIN CODAZZI", Seccional Atlántico.

Por lo tanto, el día 12 de Julio de 1989 el doctor ABEL COLLAZOS RUIZ, Economista - Avalúos Especiales, en Bogotá, me envió el dato del avalúo comercial de los 62.005,00 M2, para un valor de \$155'013.000,00, avalúo que me permito adjuntarle en original.

En estas circunstancias, y partiendo de la base de celebrar un Contrato de Comodato, encontramos que el Artículo 357 del Código Fiscal del Departamento establece, los requisitos para dar en Comodato un bien inmueble del Departamento del Atlántico, requisitos que paso a -

1. Avalúo del bien, practicado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", lo cual se hizo.

Para el día 20.....

Folios 2a.....

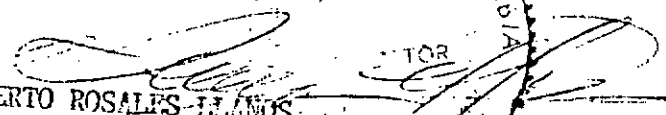
- b.- Concepto previo de la Junta Esesora y de Contratos, sobre uso y desti-
nación del bien, debiendo por lo tanto el señor Gobernador solicitar
el concepto de tal Junta.
- c.- Solicitud a la Asamblea del Departamento, escrito y fundamentado, con
la presentación clara y completa de las características de la desti-
nación del bien.
- d.- Autorización de la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza, cuando
se trate de bienes cuyo avalúo supere los CIENTO MILLONES DE PESOS.

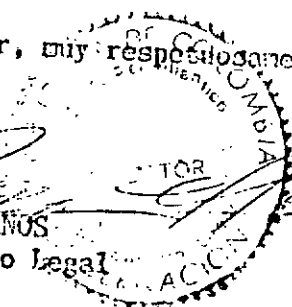
Como según el avalúo practicado por el AGUSTIN CODAZZI, en Bogotá y que me
permite adjuntarle, el terreno tantas veces mencionado, sobrepasa la suma
de CIENTO MILLONES DE PESOS, es necesario que la Honorable Asamblea Departa-
mental autorice mediante Ordenanza el Comodato.

Corresponde a usted señor Gobernador, decidir al respecto.

Aguardo órdenes de su Despacho en lo que estime conveniente.

Del señor Gobernador, muy respetuosamente,


ROBERTO ROSALES LLANOS
Director Departamento Legal



Anezo: Lo anunciado en 3 folios originales.

RRLL/vcl.

GOBERNACION DEL ATLANTICO

RECIBIDO POR: *Margueta*

HA: 27 JUN 1953

J. V. V.

NUMERO DOCE MIL QUATROCENTOS CINCUENTA Y TRES - - - - - (#2.453) - - - - -
 TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE: - MOISES de Ba-
 MUVDI COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE - rra-
 ELIAS M. MUVDI A FAVOR DEL DEPARTAMEN- quillo,
 TO DEL ATLANTICO. - Capital

17/13

17/13
 17/13
 17/13
 17/13

del Atlántico, República de Colombia, a treinta (30) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), en el lugar de la ciudad de Bogotá, Distrito Federal, Tercer Circuito Judicial, en presencia de los señores jueces de paz don Fla C. y Medardo Arriaga, quienes lealmente le asistieron para serlo en este acto, compareció don MOISES MUVDI, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 827.244 expedida en Bogotá, y con licencia de servicio militar número 25.414 de 1955, de lo que don Fl. Arriaga, juez de paz, le levantó un inventario de bienes del ATLANTICO, con el fin de que se conserven dentro de él de escuelas, universidades, hospitales, asilos, hogares, centros de juegos, colegios y una gran variedad de otros bienes destinados para un parque de recreación, el cual comprende un millón de metros cuadrados de terreno que conduce al Aeropuerto Internacional de Bogotá, y que va al nuevo Matadero de Bogotá, en su testamento cerrada que fue presentada en el Juzgado de Paz Pública número mil seiscientos y sesenta y tres (1663) el día veintidós (22) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962) y que se archiva en el expediente número de este Circuito Judicial, primer Civil del Distrito de Bogotá, expediente número (7) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962), el cual ha sido reconocido la validez de la sucesión de don Elias M. Muvdi a favor del Departamento del Atlántico.

Se firmó en Bogotá, el día...

...del ocho (8) de octubre...
...registrada en la Oficina...
...de este Circulo...
...de mil novecientos sesenta y ocho...
...3.306 y 3.307, parina cuatrocientos cincuenta...
...veinte y tres (493) del tomo de...
...primero, se le...
EL PAGO DE LOS LEGADOS
...hizo referencia por voluntad de...
...DEPARTAMENTO DEL ALTO...
...anterior, por medio de...
...a la voluntad...
...tambien a la com...
...de la misma...
...y por lo tanto transfiere al...
...la posesion del siguiente...
...llamado "El..."
...se extiende al...
...total de ciento una (101)...
...globos de tierra en forma de...
...treinta y ocho (38) hectaras...
...el otro, que...
...hectaras...
...de Lope...
...de las Salas, hoy...
...por el...
..."Salas" frente a predio...
...por el...
...fue de...
...con finca...
...de tierra...
...de la esquina...
...irregular...

de los predios que son o fueron de herederos
 de don Juan de la Cruz, camino de El Limon en me-
 dio, con finca que fue o es de Pedro A. Marquez,
 lo que forma el lindero oeste de este globo,
 por el norte, con predio que es o fue de Julio
 Montes y otros, de suces de Joaquín Monsalve, far-
 mado por la Compañía Nacional de Urbanización de
 Barranquilla de Felipe Aristeguieta; - por el este, parte
 que fue de Maneco Acoper & Compañía, finca que es
 una parcela de terreno en línea irregular, y por el sur
 con el predio que es o fue de Angel Aristeguieta,
 en el que se conserva impuesta la condición
 de conservar el dominio sobre
 el predio y de mantenerlo al destino señalado por el testador
 en sus memorias testamentarias, - que el
 propietario de las tierras conservando el
 uso de las mismas, o sea con la destinación
 que se le ha asignado, a saber, para colegios, universidades, ginasios,
 escuelas, parques y el parque para Barranquilla.
 El propietario de las mismas, tiene que previamente hacer el
 plano que todo obedezca a un orden
 determinado y a su aprobación, trazado y plano
 que se debe hacer a partir de la fecha de la presente es-
 critura para su aplicación. -
 El propietario de las mismas debe tener treinta hectáreas nec-
 esarias para el uso de los mismos, el cual por orden del
 propietario de las mismas se designa en la presente escritura
 en el lote número cincuenta y nueve (59) de la
 urbanización de BARRANQUILLA, de la Compañía Nacional de Urbanización
 de Barranquilla, en un predio de los sucesos de la Compañía
 Nacional de Urbanización de Barranquilla, para ser usados como
 campos para juegos, para el uso de los mismos y para el uso
 de los mismos al público y de los mismos para estos fines.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 126 at the top and various illegible scribbles and signatures.

... y por cumplir con las
 ... el abocet de la sucesion en
 relacion al presente legado. Los comprobantes
 legales se agregan al protocolo para que su
 valor se inserte al final de las copias que
 se exhiben de esta escritura. Esta escritura
 ... por estar exenta de ...
 ... que fue este instrumento
 ... intervenido, previa advertencia
 ... del registro correspondiente en los
 ... noventa dias contados desde
 ... de Elias M. Muvat no. 055
 ... 775-Serie DZ. de 12 de Nov.
 ... de Dic. de este año. Se adhieren y au-
 ... por valor de \$0.25.-

Mario Muvat

[Faint handwritten signatures and notes]

... 1923 ...

Es VIGESIMA COPIA que expido de la escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2453) de treinta(30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1.962), en la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), a solicitud del interesado. -



EL NOTARIO TERCERO

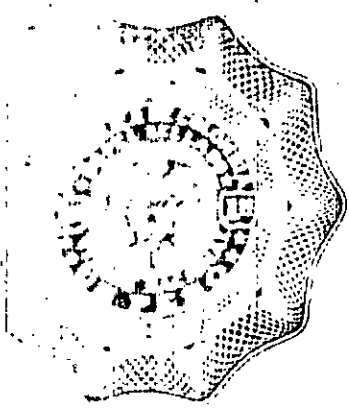
[Handwritten signature]

Derechos \$270.00

2 copias
472-10

128

Q 06881928



Número cuatrocientos setenta y dos (472)	-En
	la
	ciu
Transferencia por Donación.	dad
Departamento del Atlántico	de
a	Ba
Policía Nacional del Departamento del Atlántico (Con des-	rran
tino a la construcción de la Escuela de Policía "Antonio	qui
Marino"	lla

Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a las (10), de abril ----- de mil novecientos setenta y uno (1.970), ante mí RODRICO PENA BAENA, Notario Público, Primero, Principal de este Circuito, y en presencia de los testigos instrumentales señores MIGUEL ALFREDO HAZA MARQUEZ y ALBERTO CERVERA HELD, hábiles legalmente para serlo en este acto compareció el señor EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ, varón, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía No. 836592 expedida en Barranquilla, vecino de esta ciudad, actual Gobernador del Departamento del Atlántico, de cuyo carácter oficial y conocimiento personal, yo el Notario doy fe, y dijo: que en su carácter de Gobernador del Departamento del Atlántico y debidamente autorizado por medio de la Ordenanza No. 52 de 1962 de la Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales, transfiere a la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con destino a la construcción de la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO MARINO", del globo de terreno donado al Departamento por la sucesión de Don ELIAS M. MUJDI, el dominio y la posesión de un lote de tierra que tiene aproximadamente diez (10) hectáreas, transferencia heredada a las condiciones que establecerá en este acto el doctor ELIAS M. MUJDI, en su condición de Albacea de don ELIAS MUJDI. El globo de tierra que por medio de este acto transfiere a la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con destino a la construcción de la Escuela de Policía "ANTONIO MARINO", está demarcado así: "Por el número uno (1) al número dos (2) en línea...

[Handwritten notes and signatures]

o menos recta, en una longitud de ciento noventa (190) Mts., con terrenos que fueron o son de propiedad de ROSA MARINO DE VOLPE, antes de PEDRO A. MARQUEZ; por el Este, del mojón número dos (2) al número tres (3), en línea recta y en una longitud de quinientos dieciséis (516) Mts., con terrenos destinados al parque departamental ELIAS M. MUVDI, antes de ELIAS M. MUVDI; por el Sur, del mojón número tres (3) al número cuatro (4) en línea recta y en una longitud de doscientos (200) Mts. con terrenos destinados a la Artesanía La Salle, antes de ELIAS M. MUVDI; y por el Oeste, del mojón número cuatro (4) a volver al número uno (1) en línea más o menos recta, en una longitud de cuatrocientos noventa (490) Mts., con terrenos antes de PEDRO A. MARQUEZ hoy de RAFAEL CASTRO MARTINEZ, en parte, y con terrenos que son o fueron de CARLOS ALBERTO OSORIO o IGNACIO LEDESMA en otra parte". Este terreno lo adquirió el Departamento del Atlántico, por donación hecha por don ELIAS M. MUVDI al Departamento del Atlántico formando parte de uno de mayor extensión que comprende la donación, como consta por medio de la Escritura Pública Número Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2.453) del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) corrida en la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla que le daba cumplimiento a lo ordenado en partición de la sucesión de don ELIAS M. MUVDI y su consecuente sentencia aprobatoria proferida por el Juzgado Primero Civil en la Oficina de Registro de Barranquilla, con fecha veintiseis (26) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), bajo los números tres mil trescientos noventa y seis (3.396) y tres mil trescientos noventa y siete (3.397), páginas cuatrocientos cincuenta y cinco (455) a cuatrocientos noventa y tres (493) del Tomo Duodécimo Impar del Libro de Registro Número Primero Presente en este acto el Doctor ELIAS E. MUVDI, mayor de edad y de este vecindario, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 371040 de Barranquilla y con Libreta Militar Número 21645 del Distrito Número 23 de lo cual doy fe y dijo: que en su condición de Albacea del vecindario de la sucesión de don ELIAS M. MUVDI, y en cumplimiento

10100/63

u

no se
de
de

no se

no se

no se

no se

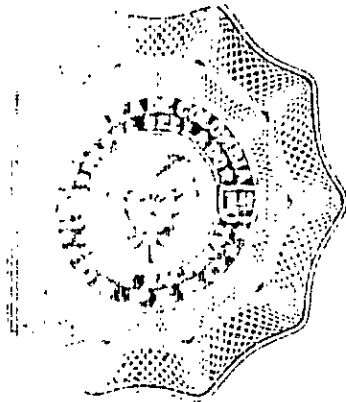
no se

no se

no se

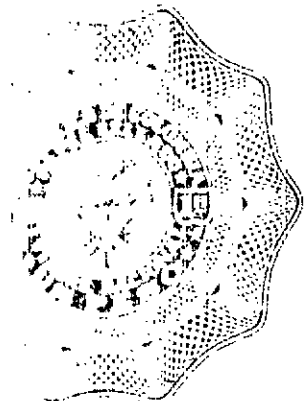
no se

no se



to de las ordenaciones del Testador, el Albaceano Testamentario doctor MOISES MUVDI hizo transferencia del inmueble dejado por el causante a favor del Departamento del Atlántico para fines señalados por el Testador, por medio de la Escritura Pública Número 2453 del 30 de noviembre de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla, que la misma Escritura estableció como condición, cumpliendo facultades extendidas a este efecto, que el Departamento deberá conservar el dominio de las tierras que por la mencionada Escritura se le hacía transferencia. Que la misma Escritura en su Artículo Undécimo estableció también que el Gobernador del Departamento queda facultado para trasladar el dominio del lote respecto a la Institución de que se trate y en previo acuerdo con el ejecutor testamentario de don ELIAS E. MUVDI, para que este autorice por documento público la cesión del dominio en cada caso individualizado, levantando las restricciones señaladas en la Escritura Número 2453 del 30 de noviembre de 1962 de la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla. En consecuencia sigue diciendo el doctor ELIAS E. MUVDI que viene por este acto a levantar solamente la condición referente a la conservación de dominio quedando vigente en todo caso los demás puntos, específicamente lo relacionado al destino y uso del inmueble siempre que se cumplan las siguientes condiciones: PRIMERO.- Que los adquirentes del inmueble que se acaba de describir no podrán en ningún caso, ceder ni el uso ni el dominio de las tierras a ningún título, denominación, ni permutarla, puesto que este acto no tendrá valor alguno, cualquiera que sea el aspecto o denominación que se le dé. SEGUNDO.- Que el proyecto de conclusión de la obra presentada por el Departamento, cuya copia del plano se acompaña a esta escritura, para darla al servicio con un pabellón de oficinas, de 20 salones compuesto de veinte (20) salones, pabellón de 1.000 metros cuadrados para mil (1.000) hombres, local para el Instituto Médico Odontológico y Enfermería, etc.

Múltiple con Laboratorio Dactiloscópico, Fotográfico, Panoplia, Teatro con sus aparatos de proyección y escenario, dependencia para Almacén, Casino de Oficiales, Suboficiales, Alumnos, Comedor, Cocina, Talleres y zonas de deportes con sus correspondientes anexos y dependencias a lo cual van destinadas las tierras que se transfieren para prestar los servicios por conducto exclusivo de la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO NARIÑO"; se debe empezar su construcción dentro de un término que no exceda de seis (6) meses de la fecha de esta Escritura y darse al servicio a los fines mencionados y terminada las obras dentro de un período de dos (2) años de la fecha de la presente Escritura. TERCERO.- Que la violación de cualquiera de las condiciones establecidas en el cuerpo de esta Escritura dejará sin valor la presente transmisión de dominio volviendo las cosas a su estado anterior. CUARTO.- que además el Departamento del Atlántico, tiene interés jurídico expresamente sobre el cumplimiento y vigilancia de las condiciones establecidas por todo el tiempo, para que se cumpla los fines del testador y el destino del legado: El Albacea de la sucesión ELIAS E. MUVDI, el doctor ALFONSO MUVDI y el doctor SALOMON MUVDI y a falta de estos los demás herederos del causante. QUINTO.- Igualmente los adquirentes de la presente Escritura desde ahora afectan el plano general de vías que elabora finalmente el Departamento del Atlántico o la Gobernación del mismo sobre el plano general del predio de la donación ELIAS M. MUVDI, permitiendo la construcción de calles para estos fines sin más formalidades ni requisitos. Presente en este acto también el Teniente Coronel LUIS FELIPE ESTUPIÑAN FUERTES, varón, Mayor de 1.º, y vecino del Municipio de Barranquilla, con Cédula de Ciudadanía No. 27625 expedida en Bogotá, quien tiene el carácter de Comandante del Departamento de Policía Atlántico debidamente facultado para representar a la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en el acto y en su capacidad para adquirir a nombre de la Policía Nacional esta adquisición, como consta en la Resolución Ministerial No. 17 de febrero de 1970, cuya copia autógrafa



tica se protocoliza en este acto junto con el plano de construcción de la obra a que se ha venido haciendo referencia en esta Escritura, declara, de lo cual yo el Notario doy fe, que acepta en su condición ya expresada, las condiciones impuestas a este traspaso y que se han designado en el cuerpo de esta Escritura y en consecuencia acepta para la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, la transferencia que se le hace por medio de este instrumento con destino exclusivo a la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO NARIÑO". Presente igualmente en este acto, el señor Mayor SANTOS DARIO SANCHEZ GUARIN, varón, mayor de edad, de esta vecindad, cuya identificación es con la Cédula de Ciudadanía Número 134828 expedida en Bogotá y en la actualidad Director de la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO NARIÑO", de lo cual doy fe y dijo: Que a nombre y representación de la ESCUELA DE POLICIA "ANTONIO NARIÑO", acepta el destino que se le ha dado al inmueble de la donación de don ELIAS M. MUVDI y se obliga a prestar toda su colaboración a los fines mencionados. También las partes entregan para su protocolización, la solicitud dirigida al señor Gobernador del Atlántico, con la Resolución de la misma Gobernación que lleva fecha marzo 30 de 1970. -----

Este otorgamiento no causa pago de impuesto de registro y anota (ni ningún otro,) ni presentación de paz y salvo de ninguna clase de acuerdo con la ley ----- Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente --- Derechos \$ 55.00- Redactaron directamente los interesados por medio de minuta presentada. --- Derechos : ni ningún otro- Si vale.-

[Handwritten signature]

gastos
- Encargos
El Lugar Al

El Propio Primero
Los siguientes

... (1964) ...
... días del mes de Septiembre
... y cuarenta y cuatro (1964) ...
... 200.00.- Se regular estornillos por valor de \$ 55.00.-

EL PROPIO PRIMERO,



POLICIA NACIONAL
ESCUELA ANTONIO NARIÑO

Barranquilla, 24 de Enero 1.989

RECIBIDO / DIREC/C

Ayle
Quiero la carpeta
de antecedentes del
terreno. - 131

ASUNTO : Respuesta oficio nro.SP-654/89

A L : Señor Doctor
EDUARDO SALES SALES
Governador Departamento del Atlántico
Ciudad.-

De la manera más atenta quiero agradecer su gentil preocupación por atender nuestra solicitud del oficio 1459 del 17 de Octubre de 1.988.

Estimado Doctor:

El terreno solicitado está ubicado entre la Urbanización El Parque; el lote de la Escuela Antonio Nariño y la vía circunvalar; con una forma triangular con las siguientes medidas: Colindando con la Urbanización "El Parque" tiene una medida de 332,70 metros lineales; con el lote de la Escuela, mide 424,02 metros lineales; y con la vía circunvalar mide 576 metros lineal, lo cual da una cantidad de 9.5 hectáreas.

Para una mejor información me permito anexar un plano, mediante el cual se hace una descripción objetiva sobre el particular en la escala de 1-1000.

Atentamente,

Teniente Coronel: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Director Escuela.-

Anexo lo anunciado.

POLICIA NACIONAL
ESCUELA ANTONIO NARIÑO

Barranquilla, 25 de Octubre de 1989

No. 1555 /DIREC-C/

ASUNTO : Solicitud

A L : Señor Doctor
DAVID NAME TERAN
Presidente Asamblea Departamental
Ciudad.-

Comedidamente me dirijo al señor Doctor como Presidente de la Asamblea Departamental, con el ánimo de presentar a los señores diputados por su intermedio la solicitud de legalización del terreno destinado por la Gobernación del Departamento como complemento para el desarrollo de la construcción de la nueva Escuela Antonio Nariño.

ANTECEDENTES :

1.- Mediante escritura No. 2453 de 1962, notaría 3a.; le fué entregado a la Policía Nacional un terreno de 10 hectareas ubicado sobre la avenida Circunvalar, colindando con las urbanizaciones el Parque y las Gaviotas.

2.- Al efectuar el desarrollo del proyecto, el terreno asignado fué insuficiente, motivo por el cual se gestionó ante la Gobernación del Departamento la destinación de 9.5 hectareas que conlindan con el globo ya asignado.

Esta petición se hizo considerando la ampliación de instalaciones y la incomunicación de la nueva escuela al quedar encerrados por urbanizaciones particulares sin acceso a la vía circunvalar. La petición se hizo mediante oficio No. 1459 del 17 de Octubre de 1988.

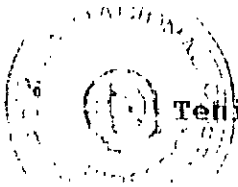
3.- Con oficio SP 654 de Enero 16 de 1989, la Gobernación del Departamento solicitó se expusiera la cantidad de terreno requerido a fin de estudiar la adjudicación correspondiente, al cual se dió respuesta con mi oficio No. 099 del 24 de Enero del mismo año.

4.- Mediante oficio 230 de Enero/89, la Gobernación autorizó efectuar el descapote del terreno y remitió los antecedentes al Departamento Legal para la elaboración de la minuta para la adjudicación por comodato.

5.- Con oficio 0530 de Julio 26/89 el Doctor REEMBERTO ROSALES LLANOS dá respuesta al señor Gobernador del Departamento comunicándole que en fundamento con los avaluos y registros del Instituto Agustín Codazzi, la facultad de legalización del área solicitada en favor de la Policía Nacional - Escuela Antonio Nariño le compete a la Asamblea Departamental.

Por tal motivo solicito al señor Doctor Presidente de la Asamblea sea nuestro vocero y se obtenga el beneficio pedido con el ánimo de desarrollar el proyecto de construcción de la Escuela Antonio Nariño.

Atentamente,



A handwritten signature in dark ink, which appears to read "José Guillermo Rodríguez Rodríguez". The signature is written in a cursive style and is positioned above the typed name.

Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Director Escuela.-

ANEXO: Fotocopia oficios
Plano proyecto nueva Escuela.

D. / 000 30

ANTECEDENTE
CARPETA HISTORIA ESCUELA.

EXCMO. SEÑOR SALES
Gobernador del Departamento
D.

En este momento, se permite informar a usted y en relación con la solicitud que usted hiciera al señor Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MORALES, Director Escuela Antonio Herrero, Entidad que aspira a que el Departamento le ceda un Terreno de 52.005.00 M2 y entregue a la Escuela Antonio Herrero, terreno ubicado entre la Urbanización El Parque; el lote que tiene las siguientes medidas y linderos, colinda con la Urbanización "El Parque", tiene una medida de 312,70 mts. lineales; con el lote que mide 424,02 mts. lineales; y con la vía Circunvalar mide 9.5 hectáreas, lo cual de la cantidad de 9.5 hectáreas, según consta en el plano de 24 de Enero de 1939 y que aparece firmada por el Director de la Escuela.

Con base en lo anterior y cumpliendo instrucciones de usted, para de ser posible, elaborar la correspondiente Minuta de Comodato, según oficio - 200 de 24 de Enero de 1939, no permití solicitar al Agustín Codazzi, Sección Atlántico, el favor de medir el terreno mencionado, el cual informó que allí no hacían esa clase de avalúos.

Por lo tanto me dirijí al señor Secretario de Obras Públicas del Departamento, para que ordenara lo pertinente a fin de que previo informe Topográfico y Planos de Levantamiento, se midiera el terreno mencionado y materia de este escrito, objeto que se cumplió y que según oficio de fecha Junio 6/39 y que aparece firmado por la doctora DIBYSS BARANDICA DEL VALLE, Jefe División Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento, el terreno tiene un Área de 6 hectáreas 2.005 M2.

Con respecto al anterior, oficié al doctor BERNARDO BORTLIANFARRA, Jefe División de Avalúos Especiales y Valorización en Bogotá, pues así me lo indicó el Director del Instituto Geográfico "AGUSTIN CODAZZI", Sección Atlántico.

En un oficio de Julio 12/39 el doctor ABEL COLLAZOS RUIZ, Economista - Avalúos Especiales, en Bogotá, me cursó el dato del avalúo comercial del terreno de 52.005,00 M2, por un valor de \$155'613.000,00, avalúo que me sirvió de base para el presente.

En las circunstancias, y partiendo de la base de celebrar un Contrato de Comodato, en virtud de que el artículo 657 del Código Fiscal del Departamento establece, las facultades para dar en Comodato un bien - inmueble del Departamento de la Nación, regístralos que paso a -

El presente oficio, publicado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", de Bogotá.

Dr. Agustín Codazzi

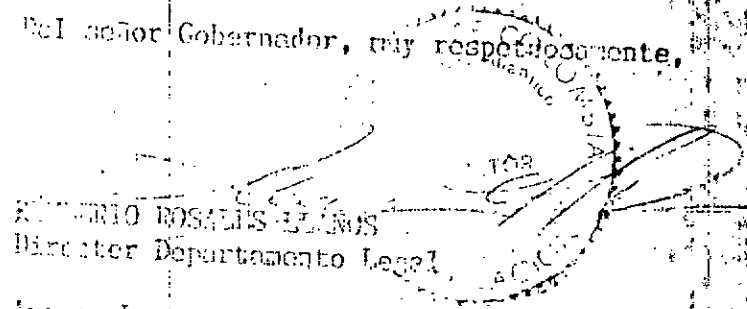
- h.- Concepto previo de la Junta Revisora y de Contratos, sobre uso y destinación del bien, debiendo por lo tanto el señor Gobernador solicitar el concepto de tal Junta.
- i.- Solicitud a la Asamblea del Departamento, escrito y fundamentado, con la presentación clara y completa de las características de la destinación del bien.
- j.- Autorización de la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza, cuando se trate de bienes cuyo avalúo supere los CIENTO MILLONES DE PESOS.

Caso según el avalúo practicado por el AGUSTIN CODAZZI, en Bogotá y que me permito adjuntarle, el terreno tantas veces mencionado, sobrepasa la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS, es necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice mediante Ordenanza el Comodato.

Corresponde a usted señor Gobernador, decidir al respecto.

Aguardo órdenes de su Despacho en lo que estime conveniente.

Del señor Gobernador, muy respetuosamente,



FERNANDO ROSALES LLANO
Director Departamento Legal

Nota: Lo anunciado en 3 folios originales.

RRM/vsl.

GOBERNACION DEL ATLANTICO
RECIBIDO POR *Mais...*
27 JUL 1963
5.552

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

136
#245/89

Barranquilla, 26 de Enero de 1989

Doctor
EMBLETO ROSALES LLANOS
Director
DEPARTAMENTO LEGAL
L.S.D.

REF: MINUTA DE COMODATO.
Lote "Escuela ANTONIO NARIÑO"

Para la elaboración de la correspondiente minuta de Comodato, le estoy remitiendo fotocopia del oficio No. 00179 que suscribe el Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGULZ, Director de la Escuela ANTONIO NARIÑO, y copia del oficio de este Despacho No. 230/89, que trata sobre el mismo asunto.

Dígame proceder de conformidad.

Atentamente,

ROSALES SALAS SALAS
Sob. Leg. 1.
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CON BUENOS.

[Handwritten signature]

Barraququilla, 17 de Octubre de 1988

No. 1459 DIREC- C

ASUNTO : Solicitudes de terrenos

A L : Señor Doctor
EDUARDO SALES SALES
Gobernador Departamento del Atlántico
Ciudad.-

Comedidamente me dirijo al señor Gobernador, con el fin de solicitar se estudie y apruebe en favor de la Policía Nacional- Escuela Antonio Mariño, la destinación de los terrenos contiguos a la nueva sede de la Escuela de Policía Antonio Mariño comprendido entre los linderos de la Urbanización el Parque, la autopista circunvalera y la urbanización las moras ocupada hasta el momento. La relación se hace tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1.- Mediante escritura pública Nº 2453 de la Notaría Tercera de Barraququilla el señor MOISES PIVDI, como albacea de la sucesión de ELIAS PIVDI donó en favor del Departamento del Atlántico un globo de terreno de una extensión de 2'000.000 m² dentro de los cuales se destinó para la construcción de la ESCUELA DE POLICIA ANTONIO MARIÑO un área cercana a los 100.000 m² en cumplimiento a la disposición del testor, de darle uso en la construcción de Escuelas, Gimnasios, centros de juego y hospitales entre otros.

2.- Que durante los finales de la vigencia de 1988 y subsiguientes hasta 1991, está prevista la construcción de la nueva sede de la Escuela Antonio Mariño con un empréstito cercano a los \$700.000.000,00 correspondiente a su proyecto a las necesidades físicas de alojamiento, administración y capacitación docente del futuro hombre policía, de acuerdo al diseño de la arquitectura, siendo necesario contemplar dentro de ésta proyección e inversión proyecciones de capacitación, cursos de entrenamiento especializado con el ánimo de capacitar a los alumnos en las tareas de contraguerrillas y comandos especiales, teniendo en cuenta la situación de desorden público que vive el país en la actualidad y el efecto que la Escuela se ha constituido en el pilar de apoyo para estas labores a los diferentes Departamentos de la Costa Atlántica.

3.- El proyecto que se va a realizar en la actualidad hace necesario el arrendamiento del terreno contiguo al asignado a la Escuela hacia la vía circunvalera para construir allí el complejo de capacitación teórico-práctica con el ánimo de asegurar el proceso formativo y no tener que solicitar rogando a personas o entidades particulares como se viene haciendo hasta la fecha, el -

práctico de terrenos para la realización de dichos ejercicios; es necesario
especificar que los entronamientos de tiro en polígonos no cubiertos se reali-
zaran fuera de la escuela, para prevenir incidentes con los barrios circun-
vecinos.

4.- Refuerza mi petición la necesidad Institucional de
constar para Garzonpilla el hospital de la Policía Nacional dentro de ese
complejo a evitar en el futuro cuando la petición y destinación de otras
áreas a tal efecto. Así mismo constituye factor de prevención y seguridad
para la Institución Policial por la evacuación y reacción inmediata sobre la
avenida circunvalar, máxime que la ubicación del terreno en la actualidad re-
lada de áreas habitadas solo le permite un área de entrada y salida, factor
deceptivo frente a una situación de peligro.

Como quiera que la disposición radica en el ámbito del
Gobierno Departamental, me permito dirigir al señor Gobernador ésta solici-
tud de acuerdo con el ánimo de obtener su colaboración en la asignación de
la equidad.

Atentamente,



Jose Guillermo Rodriguez Rodriguez

Teniente Coronel JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Director Escuela.-